

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 28 de noviembre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21853
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 127 de 1931, por la cual se asocia la República a la celebración de un centenario (natalicio del General Sergio Camargo)..	621
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 2082 de 1931, por el cual se ejecuta y reglamenta en parte el artículo 1º de la Ley 105 de 1931	622
Consulta sobre nombramiento de parientes de Concejales no posesionados para cargos municipales ..	622
Consulta sobre nombramiento de Concejales no posesionados para empleos municipales ...	622
Consulta sobre el carácter de los suplentes de los Concejales, y respuesta del Ministerio de Gobierno	622
Consulta sobre representación de las minorías en las Vicepresidencias de las corporaciones ..	623
Consulta sobre Fiscales interinos, y contestación del Ministerio de Gobierno..	623
Consulta sobre elegibilidad de un Notario ...	623
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 2088 de 1931, por el cual se concede la condecoración de la Orden de Boyacá a un Mariscal de Francia	623
Decreto número 2089 de 1931, por el cual se concede la condecoración de la Orden de Boyacá al señor Capitán Jean de Longuemare	623
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 2077 de 1931, por el cual se establece el impuesto sobre exportación del banano . . .	624
Decreto número 2091 de 1931, por el cual se modifica el encaje del Banco de la República	624
Decreto número 2092 de 1931, por el cual se reorganiza el control del comercio de oro y de los cambios exteriores..	624
Impuesto sobre la Renta de Cartagena. Resoluciones ..	625
Tesorería General de la República. Movimientos de caja de los días 3, 4, 5, y 6 de noviembre de 1931	627
Boletín semanal de cotizaciones de cambio. Promedios en la ciudad, en la semana del 26 al 31 de octubre de 1931..	628
Sorteo de bonos colombianos de deuda pública interna del 10 por 100 anual..	636
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio	632
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Decreto número 2073 de 1931, por el cual se hacen unos nombramientos y unas promociones en el ramo de Telégrafos	632
Decreto número 2072 de 1931, por el cual se hace un nombramiento para la Oficina de Radio en Bogotá	632

PODER LEGISLATIVO

LEY 127 DE 1931

(NOVIEMBRE 23)

“POR LA CUAL SE ASOCIA LA REPUBLICA A LA CELEBRACION DE UN CENTENARIO”
(NATALICIO DEL GENERAL SERGIO CAMARGO)

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor General Sergio Camargo fue un ciudadano que por sobre todo el conjunto de sus virtudes, tales como la rectitud moral, la grandeza de espíritu, la inteligencia cultivada y lúcida, la prudencia, tolerancia y magnanimidad, brilló en los campos del más puro y elevado patriotismo, sirviéndole al país con celo ejemplar.

Segundo. Que debido a tan eximias cualidades, la República confió al General Camargo delicadas tareas oficiales que desempeñó con singular acierto. Fue Juez y Magistrado; legislador de Asambleas y Congresos; Rector de varios planteles de educación; Ministro Diplomático en el Ecuador, en Venezuela, en Francia, en Alemania y en Inglaterra, y Agente Confidencial ante el Vaticano, en donde celebró con el Secretario de Estado de Su Santidad León XIII, Cardenal Lorenzo Nina, en 1880, una Convención para restablecer las relaciones entre las dos potestades; Ministro de Guerra y Presidente de la República; y

Tercero. Que satisfecho por el Congreso de la República en sus sesiones de 1909 el deber de honrar la memoria del General Camargo y de reconocer sus méritos patricios, corresponde hoy, al mismo Congreso, con motivo de cumplirse próximamente el centenario del natalicio de aquel esclarecido varón, hacer reminiscencias de sus virtudes y reafirmar la gratitud que le debe,

DECRETA:

Artículo 1º El Congreso de Colombia se asocia al centenario del natalicio del General Sergio Camargo, como justo homenaje a sus eximias cualidades de

ciudadano y de mandatario integérrimo.

Artículo 2º Recomienda a las generaciones presentes y futuras su nombre—jamás envanecido por la gloria y el mando—como un ejemplo de inestimable eficacia para las soluciones de la libertad y del progreso.

Artículo 3º Por cuenta del Tesoro Nacional se erigirá un busto en mármol del General Camargo en el Parque de la Independencia de la ciudad capital y sendos retratos al óleo suyos serán situados en un salón del Senado y en el del Concejo Municipal de Iza, lugar de nacimiento del eminente compatriota.

Parágrafo. En el pedestal del busto se pondrá la siguiente inscripción:

“El Congreso de Colombia
al señor General Sergio Camargo.”

Artículo 4º Destinase la suma de veinte mil pesos (\$ 20,000) para construir una prolongación en el ramal de la Carretera Central del Norte, que partiendo de Sogamoso y pasando por Iza vaya a la laguna de Tota, ramal que llevará el nombre de Carretera General Sergio Camargo.

Parágrafo 1. El Gobierno queda facultado para contratar la construcción de esta obra en condiciones que esté lista para inaugurarse solemnemente el día del centenario del General Camargo.

Parágrafo 2º Facúltasele igualmente para tomar esta cantidad del fondo general para carreteras, del Presupuesto de la próxima vigencia y para abrir el crédito adicional que seriere necesario.

Artículo 5º Los gastos que ocasione la presente Ley serán incluidos en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Dada en Bogotá a once de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, CAMILO MUÑOZ O.—El Presidente de la Cámara de Representantes, ALBERTO VELEZ CALVO—El Secretario del Senado, Odilio Vargas—El Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Valencia Arango.

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 23 de 1931.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín MORALES OLAYA